

Términos y Condiciones para el programa Cargos Parciales con tarjetas de crédito Santander participantes

I. Definiciones

- a. **Tarjeta Participante:** significa una tarjeta de crédito emitida por **Santander**, que tiene alguno de los Bines Participantes listados a continuación y que se encuentran habilitadas por **Santander** para participar en el Programa.

Bines Master Card	Bines Visa
540845	493135
545307	491512
547015	491572
547046	493136
547146	491573
547157	454747
547484	494133
552488	494134
553253	491327
554900	426283
549611	426282
546080	

- b. **Bin Participante:** significa el número de identificación de una Tarjeta Participante.
- c. **Programa:** significa la promoción de pagos diferidos a meses sin intereses que **Santander** ofrece a sus Tarjetahabientes para liquidar las Transacciones Participantes bajo la modalidad de Cargos Parciales.
- d. **Comercio Participante:** significa un Afiliado Evo que: (i) tenga celebrado con **Santander** un Contrato de Cargos Parciales que se encuentre vigente; (ii) se dedique a un Giro Participante; (iii) no haya sido dado de baja del Programa previamente; y (iii) haya concluido exitosamente alguno de los Procedimientos de Alta de Comercios Participantes conforme a lo previsto en estos términos y condiciones.
- e. **Dispositivo Electrónico:** significa en su conjunto el medio físico o equipo y software de operación requeridos para la aceptación de pagos con tarjeta, proporcionados y/o autorizados por Evo Payments al Afiliado de Evo conforme al Contrato de Afiliación respectivo y que le permiten a Comercios Participantes enviar a **Santander** la Solicitud de Autorización de Cargos Parciales para su aceptación o rechazo.
- f. **Contrato de Afiliación:** significa un contrato celebrado entre Evo Payments y un Afiliado de Evo, en virtud del cual Evo Payments ofrece al Afiliado de Evo el servicio de aceptación de pagos con tarjeta, el cual estará integrado además por la solicitud de afiliación y el anexo de precios y productos.
- g. **Contrato de Intercambio Doméstico:** significa el contrato que contiene las reglas operativas necesarias para participar en los medios de pago y al cual se encuentran sujetos todos y cada uno de los participantes en los medios de pago.
- h. **Disposiciones:** significa la Ley Federal para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Redes de Medios de Disposición, según se modifiquen de tiempo en tiempo.

- i. **Afiliado de Evo:** significa la persona que, con motivo de la celebración de un Contrato de Afiliación con Evo Payments que se encuentre vigente al momento de la firma del contrato de cargos parciales entre **Santander** y el COMERCIO PARTICIPANTE.
- j. **Sobretasa:** significa las cantidades que los Comercios Participantes pagan a **Santander** y que Evo Payments cobra a los Comercios Participantes en nombre y por cuenta de **Santander** por participar en el Programa y que se describen en el inciso “b” del numeral “II” de los presentes términos y condiciones.

II. TRANSACCIONES PARTICIPANTES

El Programa aplicará única y exclusivamente respecto de Transacciones Participantes, las cuales deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Cuyo objeto sea la compra, venta y/o prestación de bienes y/o servicios comercializados por un Comercio Participante y que resulte en un cargo a una Tarjeta Participante.
- b. Cuyo monto no sea menor a los Importes Mínimos de Compra establecidos que se muestran en la siguiente tabla.

Condiciones de la Transacción Participante		Sobretasa Afiliados de Evo
Importe Mínimo de Compra	Meses autorizados	
300	3	3.00%
600	6	5.10%
900	9	8.25%
1,200	12	10.53%
1,500	18	15.50%

- c. Que resulten en una Solicitud de Cargos Parciales que sea procesada a través de los Dispositivos Electrónicos provistos o autorizados por Evo Payments, y se autorice, en su caso, por los mismos medios; en el entendido de que, en caso de que Evo Payments reciba la Solicitud de Cargos Parciales correspondiente por cualquier otro medio, la Transacción no será considerada como Transacción Participante y no será elegible para participar en el Programa.

III. PROCEDIMIENTO DE ALTA DE TRANSACCIONES PARTICIPANTES

Para que una Transacción Participante sea liquidada bajo la modalidad de Cargos Parciales, deberá completarse el Procedimiento de Alta de Transacciones Participantes conforme a lo siguiente:

- a. Al momento de recibir el pago de una Transacción, el Comercio Participante deberá revisar si ésta cumple con los requisitos necesarios para ser considerada como una Transacción Participante;
- b. El Comercio Participante deberá preguntar al Tarjetahabiente si desea liquidar la Transacción Participante en la modalidad de Cargos Parciales, y en su caso, solicitar al Tarjetahabiente que elija el plazo de meses sin intereses en los que desea sea parcializado el importe de la Transacción Participante, de entre los que sean aplicables para la Transacción Participante conforme a los

Importes Mínimos de Compra establecidos en el inciso “b” del numeral “II” de los presentes términos y condiciones.

- c. Evo Payments deberá recibir y a su vez comunicar a **Santander** cualquier Solicitud de Cargos Parciales relativa a una Transacción Participante de conformidad con sus procedimientos y políticas internos y conforme a los términos del Contrato de Afiliación correspondiente.
- d. **Santander** deberá verificar la Solicitud de Cargos Parciales que reciba de Evo Payments y en su caso, emitir la autorización o rechazo correspondiente a la Transacción Participante en cuestión, de conformidad con lo previsto en las Disposiciones y en el Contrato de Intercambio Doméstico.
- e. En caso de que **Santander** autorice la Solicitud de Cargos Parciales, **Santander** debe aplicar el importe total de la Transacción Participante al saldo de la cuenta del Tarjetahabiente y efectuar la parcialización en el número de meses solicitado por el Tarjetahabiente en la Solicitud de Cargos Parciales. El importe de la Transacción se reflejará de manera parcializada en mensualidades, apareciendo en cada uno de los estados de cuenta siguientes a la compra, la cantidad que resulte de dividir el importe de la Transacción entre el número de meses seleccionado por el Tarjetahabiente y autorizado por **Santander**. El importe de las mensualidades reflejadas en el estado de cuenta del Tarjetahabiente no generará intereses, siempre y cuando el Tarjetahabiente cubra el importe total de cada una de ellas dentro del plazo establecido para tal efecto en el estado de cuenta.
- f. En caso de que **Santander** rechace una Solicitud de Cargos Parciales, **Santander** deberá comunicar a Evo Payments el motivo de rechazo de la Solicitud de Cargos Parciales, que podrá ser, entre otros porque, la Tarjeta no pertenece a los Bines Participantes, el plazo elegido por el Tarjetahabiente para parcializar los meses solicitados no está permitido por **Santander**, es una Transacción realizada en un afiliado que no es Participante.

III. PROCEDIMIENTO DE ALTA DE COMERCIO PARTICIPANTE

Para que un Comercio Participante pueda participar en el Programa deberá completar el Procedimiento de Alta de Comercio Participante conforme a lo siguiente:

- A. **Alta de Afiliados de Evo:** Evo Payments, en ejercicio del mandato que le otorga **Santander**, hará sus mejores esfuerzos razonables para dar de alta en el Programa a comercios que al momento del alta, tengan el carácter de Afiliado de Evo y que se dediquen a un Giro Participante, por medio de la notificación del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo “1”** o por medio del formato que se adjunta al presente Contrato como **Anexo “2”**, en el entendido de que **Santander** reconoce y acepta que Evo Payments no es ni será responsable de forma alguna, si cualquiera de los Afiliados de Evo no acepta celebrar y/o no celebra, por cualquier motivo, el Contrato de Cargos Parciales con **Santander**.

Por lo anterior, la falta de celebración del Contrato de Cargos Parciales con **Santander** por parte de un Afiliado de Evo no será considerado como un incumplimiento por parte de Evo Payments a estos términos y condiciones y/o al mandato que le fue otorgado a Evo Payments por lo que **Santander** no tendrá derecho a reclamar el pago de daños y perjuicios por tal motivo.

Asimismo, Evo Payments: (i) proporcionará al Comercio Participante el software en los Dispositivos Electrónicos de conformidad con su Contrato de Afiliación respectivo, para permitirle al Comercio Participante enviar las Solicitudes de Cargos Parciales y la recepción de las autorizaciones o rechazos correspondientes.

IV. SOBRETASA

Evo Payments, en nombre y representación de **Santander**, cobrará a los Comercios Participantes la Sobretasa y su respectivo IVA que se establecen en el inciso “b” del numeral “II”.

Para efectos del cobro de la Sobretasa, **Santander**, ha otorgado a Evo Payments un mandato para que, en su nombre y representación, Evo Payments cobre a los Comercios Participantes dicha Sobretasa y su respectivo IVA.

ANEXO 1

Hacemos referencia al Contrato de Afiliación que mantiene celebrado con Evo Payments México, S. de R.L. de C.V. (el “**Contrato**” y “**Evo México**”, respectivamente).

Sobre el particular y de conformidad con lo establecido en su Contrato, Evo México le informa por este medio que usted ha sido seleccionado para participar en un nuevo programa de meses sin intereses referente a determinadas tarjetas de crédito emitidas por **Banco Santander México S.A. Institución de Banca Múltiple**.

Por medio del programa, usted puede ofrecer a sus clientes el beneficio de liquidar las operaciones que éstos realicen con dichas tarjetas en sus establecimientos en distintas parcialidades, fomentando así un incremento en sus ventas en beneficio mutuo de su propio negocio y el de Evo México.

En caso de que acepte formar parte de esta promoción, le solicitamos atentamente nos contacte por cualquiera de los medios estipulados en el Contrato para celebrar la documentación correspondiente. En caso de requerir mayores informes en relación con dicho programa, usted podrá encontrar los términos y condiciones del mismo en la siguiente página: <https://evopayments.mx/terminos-condiciones/>.

Si usted procesa Tarjetas de Crédito **Santander** con Cargos Parciales en su establecimiento, consideramos que ha aceptado los términos y condiciones relacionados con el servicio de Cargos Parciales.

En caso de no aceptar los términos y condiciones de este programa anteriormente descrito deberá de notificar por escrito o a través de cualquier medio electrónico a EVO Payments al correo notificaciones@globalpay.com en un plazo que no deberá de exceder de los 30 días naturales posteriores en que reciba la presente notificación. Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.

ANEXO 2

Contrato del Programa de Meses Sin Intereses

Contrato del Programa de Meses Sin Intereses (en lo sucesivo, el “Contrato”) que celebran por una parte Banco Santander México S.A., representado en este acto por Andrés Araiza Aguirre y Melanie Pascale Patricia Claude Coeslier (en lo sucesivo, Santander, y por la otra parte [], por su propio derecho (en lo sucesivo, el “Cliente”, y conjuntamente con Santander, las “Partes”), al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.*

ANTECEDENTES

I.El Cliente y Evo Payments (según dicho término se define más adelante) tienen celebrado un contrato de adquirencia.

II.Santander y Evo Payments celebraron un contrato de programa de cargos parciales mediante el cual acordaron que aquellos Clientes, al utilizar el servicio de adquirencia de Evo Payments, pueden aceptar transacciones a meses sin intereses de un Tarjetahabiente.

DECLARACIONES

I. Santander declara por conducto de su representante legal que:

- a) Es una sociedad anónima de capital variable, debidamente constituida y válidamente existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos (“México”), según consta en la escritura pública 11,085, de fecha 16 de Noviembre de 1932 otorgada ante la fe del Lic. Heriberto José Ponce de León, Notario Público No. 15 de la Ciudad de México, la cual está debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con el número ciento treinta y tres, a fojas cuarenta y seis vuelta, volumen ochenta y tres, libro tercero de la sección comercio*
- b) Que su representante legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el Contrato, según consta en la escritura pública No. 106,413 de fecha 24 de Octubre de 2022, otorgada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Público No. 1 de la Ciudad de México, facultades que a la fecha no han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.*
- c) Tiene los medios y recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo de este Contrato.*
- d) Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: **BSM970519DU8**.*
- e) La celebración del presente Contrato no constituye un incumplimiento a sus estatutos sociales o a algún contrato, convenio o acuerdo del que sean parte.*
- f) Que para efectos del Contrato señala como su domicilio el ubicado en Av. Prolongación Paseo de la Reforma número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP 01219.*
- g) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con el Cliente.*

II. El Cliente declara por su propio derecho, que:

- a) Es una persona física de nacionalidad [*] con plena capacidad de goce y de ejercicio para celebrar el presente Contrato y obligarse en los términos del mismo.*
- b) Que comparece a firmar el presente Contrato por su propio derecho.*
- c) Tiene los medios y recursos necesarios para cumplir con sus obligaciones al amparo de este Contrato.*
- d) Tiene pleno conocimiento del Programa (según dicho término se define más adelante) descrito en este Contrato; por lo que es su deseo adherirse a dicho Programa.*
- e) Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es: [*].*
- f) La celebración del presente Contrato no constituye un incumplimiento a algún contrato, convenio o acuerdo del que sea parte.*
- g) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en [*].*

h) Es su voluntad celebrar el presente Contrato con **Santander**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES. Los siguientes términos con mayúscula inicial utilizados en este Contrato, tendrán el significado que se les atribuye a continuación:

“Cliente”: Tiene el significado que se le atribuye en el proemio de este Contrato.

“Comisión”: Significa el monto a ser pagado por el Cliente en favor de **Santander** como contraprestación por la participación en el Programa más el IVA, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato.

“Dispositivo Electrónico”: Significa en su conjunto el medio físico o equipo y software de operación requeridos para la aceptación de pagos con tarjeta, proporcionados y/o autorizados por Evo Payments al Cliente conforme al Contrato de Afiliación respectivo y que le permiten al Cliente enviar a **Santander** la Solicitud de Autorización de Cargos Parciales para su aceptación o rechazo.

“Evo Payments”: Significa el adquirente denominado Evo Payments México, S. de R.L. de C.V.

“NU”: Tiene el significado que se le atribuye en el proemio de este Contrato.

“Operaciones”: Significa las operaciones de compra o cualquier otra transacción que lleve a cabo el Tarjetahabiente con su Tarjeta de Crédito a través de cualquier Dispositivo Electrónico y que participan en el Programa.

“Partes”: Tiene el significado que se le atribuye en el proemio de este Contrato.

“Programa”: Significa la promoción conjunta ofrecida por el Cliente y **Santander** que se describe en la Cláusula Segunda de este Contrato y que tiene por objeto que los Tarjetahabientes, al momento de realizar una Operación en algún Dispositivo Electrónico, puedan optar por diferir la liquidación de dicha Operación en 3, 6, 9 o 12 meses, sin mediar intereses de por medio.

“Tarjetahabiente”: Significa la persona que es titular de una Tarjeta de Crédito.

“Tarjeta de Crédito”: Significa el medio de pago o medio de disposición emitido por **Santander** en favor de personas físicas o morales, a través de un monto de crédito mensual específico.

SEGUNDA. OBJETO. Las Partes en este acto acuerdan establecer el Programa consistente en una promoción conjunta a través de un sistema de pagos, que permita a los Tarjetahabientes, diferir el pago de las Operaciones, en el número de mensualidades establecido por el Cliente y aceptado por los Tarjetahabientes.

El Programa podrá ofrecerse a los Tarjetahabientes cuya cuenta se encuentre sin impedimento legal o comercial al momento de la Operación y que cuente, al menos, con los fondos suficientes para cubrir el total del importe de las Operaciones.

Las Operaciones diferidas conforme al Programa, no generarán intereses para el Tarjetahabiente siempre que cubra el importe total de cada mensualidad al término del periodo que señale su estado de cuenta.

Las Partes tienen pleno conocimiento y acuerdan que el Programa funciona de conformidad con los siguientes términos:

a) El Tarjetahabiente debe realizar las Operaciones.

- b) *Previo al pago, el Cliente podrá ofrecer la participación de la Operación en el Programa al Tarjetahabiente, especificando el número de mensualidades en que se diferirá la liquidación de dicha Operación.*
- c) *El Cliente solicita a **Santander** la autorización de aprobación respecto del monto total del precio de la Operación a través del dispositivo electrónico.*
- d) *En caso de que proceda, el Cliente recibe de **Santander** la autorización de aprobación respecto del monto total del precio de la Operación.*
- e) *La liquidación de la Operación realizada por el Tarjetahabiente se acredita en los términos que el Cliente tiene pactado con su banco adquirente.*
- f) *El importe total de la Operación se refleja en el estado de cuenta de la Tarjeta de Crédito del Tarjetahabiente correspondiente, pero solo se carga el importe equivalente a una mensualidad en cada uno de los meses en los que se hubiere diferido la compra.*

*En todos los casos, el Cliente debe pagar a **Santander** las Comisiones que se generen por el uso del Programa, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta.*

TERCERA. FUNCIONALIDAD. *Para la correcta funcionalidad del Programa, se requiere que el Cliente envíe a **Santander** la Solicitud de Autorización de Cargos Parciales a través del Dispositivo Electronico y haga llegar a **Santander** las Operaciones realizadas por los Tarjetahabientes en línea durante la vigencia del Programa.*

*El Cliente se obliga a garantizar que su banco adquirente sea capaz de enviar la información de las Operaciones en línea a **Santander**.*

*La parcialización de la Operación es responsabilidad de **Santander**, siempre y cuando haya recibido la información descrita en el párrafo anterior.*

CUARTA. COMISIONES. *El Cliente autoriza a **Santander** que realice el cobro de la Comisión a través de Evo Payments. La Comisión se determinará de conformidad con el cuadro que se adjunta al presente Contrato como **Anexo “A”**, en el entendido que los porcentajes se calcularán sobre el monto total de la Operación.*

*El Cliente se obliga a cubrir a **Santander** el Impuesto al Valor Agregado (“IVA”) correspondiente a las comisiones, a través de Evo Payments, que en todo caso serán cargadas por **Santander** en los términos indicados en el párrafo siguiente y en forma simultánea con el cargo de las Comisiones, las cuales serán la única y total contraprestación que el Cliente deberá pagar a **Santander** por la ejecución del presente Contrato.*

QUINTA. DEVOLUCIONES. *En el caso de que el Tarjetahabiente realice alguna devolución después de la parcialización de la Operación de conformidad con, y en cumplimiento de, las políticas de devolución del Cliente, el Cliente no recibirá reembolso alguno por las Comisiones generadas.*

SEXTA. AFILIACIONES. *El Cliente determina que todas las afiliaciones ligadas a su Registro Federal de Contribuyentes participan en el Programa:*

RFC	Razón Social	Contacto

SÉPTIMA. ACLARACIONES. En caso de que los Tarjetahabientes requieran realizar una aclaración y se hayan dirigido al Cliente para solicitar la misma:

- a) Si la aclaración es por los bienes y/o servicios que ofrece el Cliente, éste será el único responsable de atenderles.
- b) Si la aclaración es por los servicios financieros que ofrece **Santander**, el Cliente deberá canalizarlo al centro de contacto de Evo Payments.

En caso de que los Tarjetahabientes requieran realizar una aclaración y se hayan dirigido a **Santander** para solicitar la misma:

- c) Si la aclaración es por los servicios financieros que ofrece **Santander**, éste será el único responsable de atenderles.
- d) Si la aclaración es por los bienes o servicios que ofrece el Cliente, **Santander** deberá canalizarlo al Cliente

OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre las condiciones estipuladas en el Contrato y la información intercambiada derivada del ejercicio de éste (la “Información Confidencial”). Las Partes se comprometen a utilizar todas las medidas necesarias y convenientes para que sus empleados, asesores, subsidiarias, accionistas cumplan y observen dicha confidencialidad.

La Parte que detecte cualquier uso o divulgación no autorizada de la Información Confidencial, deberá notificar a la otra Parte, la cual deberá cooperar con la Parte que haya detectado el uso o divulgación no autorizada para retomar posesión de la información y cesar el uso no autorizado.

La obligación de confidencialidad de las Partes, permanecerá vigente en forma indefinida posteriormente a la terminación del Contrato.

NOVENA. DATOS PERSONALES. Las Partes se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargadas del tratamiento de datos personales con arreglo a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y cualquier otra disposición o regulación complementaria que les fuera igualmente aplicable.

Las Partes reconocen que, para el cumplimiento del objeto del Contrato, podrán tener acceso a bases de datos que contienen datos personales de los que la otra Parte es responsable, y que dicho acceso es necesario para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato.

Cada una de las Partes es, con carácter único, quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de sus bases de datos existentes o que puedan ser creadas y/o a las que pueda tener acceso la otra Parte, como resultado de las actividades a ser realizadas por éste en el cumplimiento de sus obligaciones.

Las Partes podrán acceder a las bases de datos que contengan datos personales de la otra Parte, sus compañías accionistas, filiales, relacionadas o clientes, únicamente, cuando el mismo sea imprescindible para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente Contrato.

Cada una de las Partes no destinará, aplicará, utilizará o dará un tratamiento distinto a los datos personales a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la otra Parte, en su condición de responsable del tratamiento de los mismos, le proporcione.

Ambas Partes se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos ni la información en ellas contenida, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel, acceso informático

o mediante cualquier otro medio presente o futuro, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto, solo podrán permitir el acceso a los datos personales a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del Contrato.

A la terminación de la vigencia del Contrato, por cualquier motivo que sea, los datos personales serán destruidos o devueltos a la Parte divulgadora, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo la Parte receptora certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del Contrato.

Por lo tanto, las Partes en este acto se obligan a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la otra Parte, así como a sus sociedades relacionadas, de cualquier demanda, denuncia, acción o procedimiento iniciado por terceros o autoridades derivadas del incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

DÉCIMA. VIGENCIA. *Las Partes acuerdan que el Contrato entrará en vigor a partir de su fecha de firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser terminado de manera anticipada por cualquiera de las Partes mediante previo aviso dado por escrito con 60 (sesenta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación.*

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES. *Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente Contrato, sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre las Partes.*

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES. *Las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones, comunicaciones y avisos, los que se mencionan a continuación, acordando que toda notificación, comunicación o aviso deberá ser hecho por escrito y entregado en los siguientes domicilios:*

El Cliente: [].*

Santander: *Prolongación Paseo de la Reforma número 500, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01219.*

Las Partes se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio a su contraparte, con al menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario se entenderá que los avisos, notificaciones, comunicaciones, emplazamientos y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que conforme a este documento deban darse, surtirán efectos legales en el último domicilio indicado.

DÉCIMA TERCERA. INDEMNIZACIÓN. *En relación con cualquier reclamación, multa, sanción, pérdida, daño, obligación o gasto (conjuntamente, las “Reclamaciones”) que surjan de o en relación con, directa o indirectamente, el objeto del presente Contrato y/o actos u omisiones del Cliente y/o sus accionistas o socios, consejeros o administradores, funcionarios, representantes, trabajadores o empleados o cualquier tercero contratado por el mismo, el Cliente se obliga a indemnizar y mantener a **Santander**, sus accionistas, afiliadas, sociedades relacionadas, y a sus consejeros o administradores, representantes, funcionarios, trabajadores y/o empleados en paz y a salvo de cualesquiera Reclamaciones.*

*Asimismo, se obliga a pagar todos y cada uno de los daños y/o perjuicios que sean ocasionados a cualquier tercero, incluyendo a la autoridad que se originen con motivo del incumplimiento de las obligaciones del Cliente suscritas en el presente Contrato, del incumplimiento a cualquier ley, reglamento o disposición legal vigente y aplicable o los que sean ocasionados por el dolo, mala fe, negligencia, impericia o por cualquier delito que se cometa en contra de cualquier tercero o de **Santander** y sus compañías afiliadas, subsidiaria, controladoras y/o en general sus partes relacionadas.*

*En aquellos casos en que **Santander** deba pagar cualquier multa, sanción, recargo o actualización como consecuencia del incumplimiento del Cliente a sus obligaciones, el Cliente se obliga a reembolsar el 100% (cien por ciento) de las cantidades erogadas por **Santander** por dichos conceptos, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a que **Santander** le notifique por escrito dicho requerimiento, así como el pago de daños y perjuicios relacionados con dicho incumplimiento.*

La obligación de indemnizar y sacar en paz y a salvo a **Santander**, sus accionistas, afiliadas, sociedades relacionadas, y a sus consejeros o administradores, representantes, funcionarios, trabajadores y/o empleados no se extinguirá al concluir la vigencia del presente Contrato, sino que se mantendrá efectiva hasta la total conclusión de todos y cada uno de los procedimientos en que se haya involucrado a **Santander**, incluidos juicios del Cliente o del personal del Cliente, quedando convenido entre las partes que ambas realizarán su mejor esfuerzo para concluir dichos juicios en la forma más eficiente y expedita posible.

DÉCIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN. El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las leyes de la Ciudad de México. Las partes del presente Contrato convienen expresa e irrevocablemente someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de México respecto a cualquier demanda, acción o procedimiento que se derive o se relacione con el presente Contrato y renuncian irrevocablemente a cualquier otra jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros o por alguna otra causa.

El presente Contrato se celebra en la Ciudad de México el día [*] de [*] de 2025.

Anexo “A” “Comisiones”

Plazos	Sobretasas
3 meses	[3.00]%
6 meses	[5.10]%
9 meses	[8.25]%
12 meses	[10.53]%
18 meses	[15.50]%